



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-CAD-16-11

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR LA C. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, Y POR LA OTRA EL C. ING. RIGOBERTO SAAVEDRA HERNANDEZ, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### D E C L A R A C I O N E S

#### I "EL CONTRATANTE" declara que:

- I.1 Que el Poder Judicial del Estado está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y rige su funcionamiento basado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 12 de diciembre de 1996.
- I.2 Que de conformidad con la Fracción I del Artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un Órgano Auxiliar Administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia, y su representante, la C. Josefina A. Sánchez Reyes, a quien en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó en el cargo de Oficial Mayor con efectos a partir del 07 de Enero de 1998, y cuenta con las facultades que le otorga el Artículo 9 Fracciones VII y IX para obligar a "El contratante", en los términos del presente instrumento.
- I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los recursos correspondientes provienen del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2016.
- I.4 Que tiene establecido su domicilio en el Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: GES-790913-CT0, relativo al Gobierno del Estado de Sonora.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**STJ-OP-CAD-16-11**

**I.5** Que el presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la obra a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.3, por medio del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA

**II "EL CONTRATISTA" declara que:**

- II.1** Ser profesionista titulado en la carrera de ingeniero industrial y de sistemas, tener la capacidad técnica, los conocimientos y la experiencia requeridos por "LA CONTRATANTE" para contratar y obligarse en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y que dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.
- II.2** Que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.3** Que se encuentra registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número SAHR-750403-4K0y que tiene establecido su domicilio en: calle Tabasco #704 Norte, entre Tetabiate y Cajeme Col. Norte 1 de Cd. Obregón, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.4** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y financieras para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, contando además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- II.5** Que para la realización de los trabajos materia del presente contrato, conoce y se sujet a al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento, el Reglamento de Construcción vigente en el municipio donde se realizarán dichos trabajos, así como a las demás normas que los regulen.
- II.6** Que conoce y está de acuerdo con el contenido del presupuesto y programa de trabajos tentativos para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.
- II.7** Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de los materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas, climatológicas y ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-CAD-16-11

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### C L Á U S U L A S

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra denominada **Suministro e Instalación de Aires Acondicionados, trabajos eléctricos y de canalización de voz y datos para áreas que albergará a la Sala de Oralidad Penal del Distrito Judicial de Cajeme, en Cd. Obregón, Sonora**, de conformidad con el proyecto y presupuesto autorizado mismos que se incluyen como anexo en el presente contrato y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 de este contrato.

#### **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es de \$382,971.17 (Son: Trescientos ochenta y dos mil novecientos setenta y un pesos 17/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$61,275.38 (Son: Sesenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 38/100 MN), cuya suma hace un total de \$444,246.55 (Son: Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.)

#### **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar las obras objeto del presente contrato en un plazo de 26 días naturales, iniciando los trabajos el día 29 de abril y concluyendo a más tardar el día 25 de mayo del 2016; a partir de esta fecha el contratista se comprometa garantizar la buena calidad de sus trabajos y los materiales que se emplean, esto durante el término de 1 año, debiendo en todo caso de efectuar las reparaciones pertinentes, sin cargo algo para la contratante.

#### **CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DEL INMUEBLE.**

"EL CONTRATISTA", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-CAD-16-11

Asimismo, "EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "EL CONTRATANTE", observando, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATISTA", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal. El incumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos "EL CONTRATISTA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del(los) inmueble(s).

### QUINTA: ANTICIPOS.

"EL CONTRATISTA" acuerda con "EL CONTRATANTE" no solicitar anticipo para el presente contrato.

### SEXTA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos se paguen en una sola exhibición mediante la presentación de factura presenta por "EL CONTRATISTA" ante oficinas de Oficialía Mayor, ubicadas en Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, una vez que hayan concluido los trabajos.

### SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada por la cantidad de \$44,424.65 (Son: Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 65/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, con representación en esta ciudad a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba copia del fallo de la adjudicación del contrato, fecha que vence el día 14 de Mayo de 2016, pero invariablemente antes de la firma del presente contrato. Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

### STJ-OP-CAD-16-11

recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

Las Fianzas que se presenten deberán incluir en su contenido lo siguiente:

1. Que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE";
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
5. La afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil del Distrito Federal y sus relativos del Código Civil para el Estado de Sonora, y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título Tercero Capítulo Cuarto y en el Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En el caso de otorgamiento de prorrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, este deberá obtener y presentar a "EL CONTRATANTE" la modificación que corresponda a la fianza.

#### OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Al concluir la obra, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, ya sea a través de la bitácora o por oficio, anexando los documentos que lo soporten e incluirá catálogo de conceptos aprobado, monto ejercido y créditos a favor o en contra y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

### STJ-OP-CAD-16-11

Recibidos físicamente los trabajos, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" deberán elaborar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL CONTRATANTE" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato. "EL CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Cuando "EL CONTRATANTE" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL CONTRATANTE" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción en estos casos se levantará el acta correspondiente informando a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Cuando de común acuerdo, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

### STJ-OP-CAD-16-11

- d) Cuando "EL CONTRATANTE" rescinda administrativamente el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL CONTRATANTE" la que liquidará el importe de los servicios que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

#### NOVENA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá cubrir el perfil requerido y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

#### DÉCIMA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

#### DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL CONTRATANTE" cualquier responsabilidad y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA", que podrá ser reclamada por "EL CONTRATANTE" por la vía judicial correspondiente.

Igualmente, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

### STJ-OP-CAD-16-11

sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATANTE" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "EL CONTRATANTE", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" la residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATANTE" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la obra objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de "EL CONTRATANTE" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o de fabricación.

#### DECIMA CUARTA.- DEDUCCIONES:

Las partes convienen y "EL CONTRATISTA" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "EL CONTRATANTE" le pague, éste efectúe las siguientes deducciones:

1. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula décima sexta de este contrato

#### DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes penas convencionales:

- a) "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado; para lo cual, "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" procederá a hacer las retenciones por las cantidades que



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

### STJ-OP-CAD-16-11

resulten de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes, dichas retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" reintegrará a "el contratista el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL CONTRATANTE", a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo con el programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

- b) Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, "EL CONTRATANTE" les aplicará las penas convencionales que resulten de aplicar el 3% (tres por ciento) sobre importe total de la obra pendiente de ejecutar al vencer el plazo de ejecución pactado en el contrato multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha pactada para la terminación de los trabajos hasta la terminación definitiva dividido entre 30. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones y penas convencionales se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen, y se aplicará, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL CONTRATANTE" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, se apegará a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

### DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

### STJ-OP-CAD-16-11

su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen, en que serán causas de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las causas siguientes:

- a) Si no inician los trabajos objeto del contrato, en la fecha en que por escrito les señale "EL CONTRATANTE".
- b) Si suspenden injustificadamente los trabajos o se niegan a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL CONTRATANTE".
- c) Si no ejecutan los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE".
- d) Si no dan cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato.
- e) Si no cubren oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Si son declarados en quiebra o en suspensión de pagos.
- g) Si subcontratan parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- i) Si no dan a "EL CONTRATANTE" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

### STJ-OP-CAD-16-11

- j) Si cambian su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- k) Siendo extranjero, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Cuando "EL CONTRATANTE" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa del contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

### STJ-OP-CAD-16-11

#### DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

#### DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y de servicios relacionados con la misma, el reglamento de la ley de obras públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", resolvérán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" manifiesta ser de nacionalidad mexicana, convienen que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**STJ-OP-CAD-16-11**

**VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 25 de abril de 2016.

**FIRMAS**

Por "EL CONTRATANTE"

Lic. Josefina A. Sánchez Reyes  
Oficial Mayor

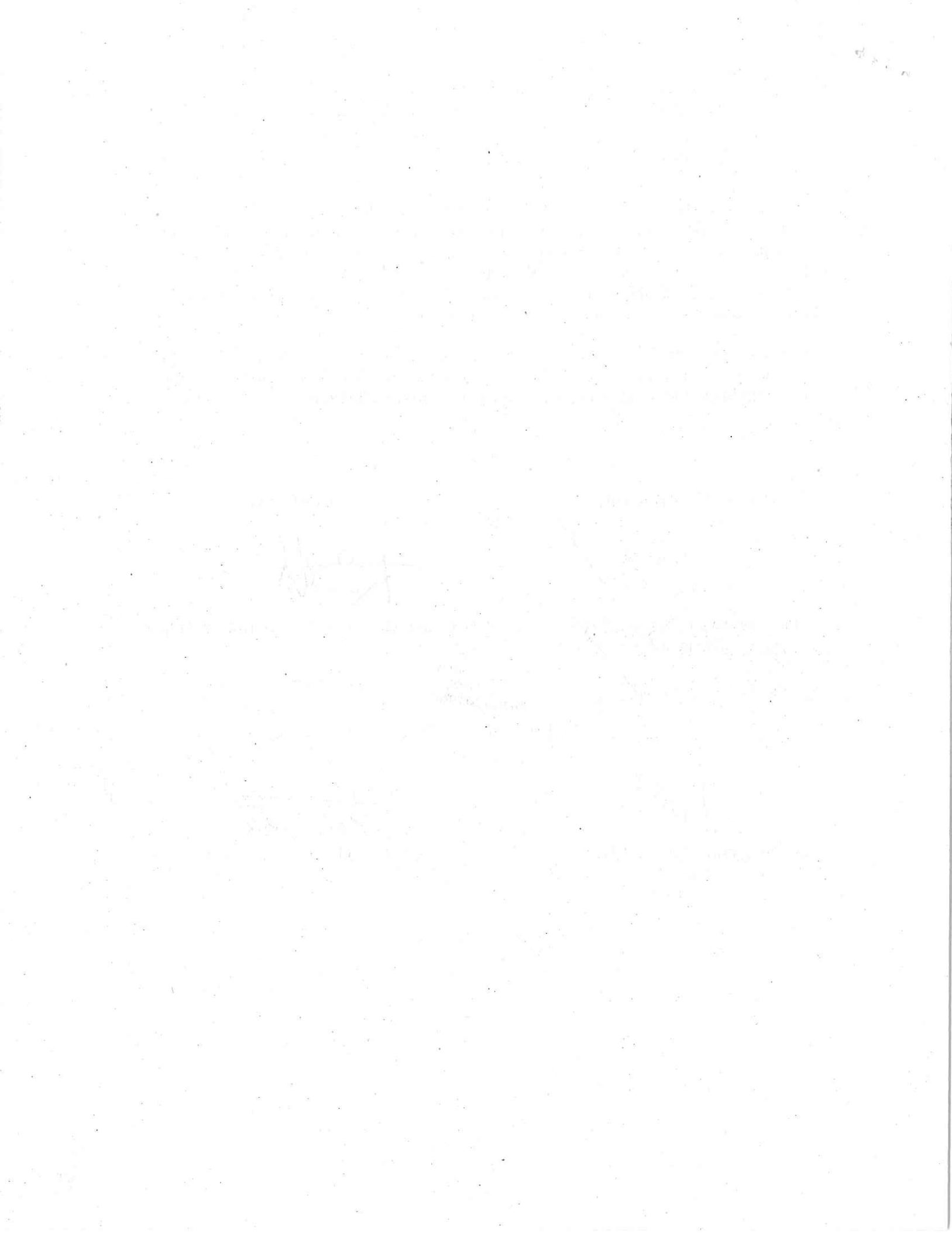
Por "EL CONTRATISTA"

C. Ing. Rigoberto Saavedra Hernández

**T E S T I G O S**

Lic. Alejandrina Durán Elías

Lic. Ernesto Isaac Ríos Albarrán





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
OFICIALÍA MAYOR

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

EL Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia, **ADJUDICA DIRECTAMENTE** el contrato para la ejecución de la obra, cuyos datos se indican a continuación:

| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA  | IMPORTE DE LA OBRA  |                      |                     |
|---|---------------------|----------------------|---------------------|
|   | SIN I.V.A.          | CON I.V.A.           |                     |
| Suministro e Instalación de Aires Acondicionados, trabajos eléctricos y de canalización de voz y datos para áreas que albergará a la Sala de Oralidad Penal del Distrito Judicial de Cajeme, en Cd. Obregón, Sonora | \$382,971.17        | \$444,246.55         |                     |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS  |                     | PERÍODO DE EJECUCIÓN |                     |
| NÚMERO  | FECHA               | FECHA DE INICIO      | FECHA DE TÉRMINO    |
| 22.02.021/2016  | 12 de Enero de 2016 | 29 de Abril de 2016. | 25 de Mayo de 2016. |

Con base en la documentación existente en esta Oficialía Mayor, se determina que el contratista al que se le adjudica, cumple con los requisitos legales, de especialidad, capacidades técnica y financiera; además de que cuenta con los recursos humanos y el equipo necesario de conformidad con las características, magnitud y complejidad de la obra de referencia; con lo cual se aseguran las mejores condiciones para el Estado, al realizarse con estricto apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. En virtud de lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia, con fundamento en los artículos 34 fracción III y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, le **ADJUDICA DIRECTAMENTE** al contratista Ing. Rigoberto Saavedra Hernández el contrato para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra antes descrita, conforme al presupuesto, proyecto ejecutivo y programa de ejecución anexos al presente documento, con un importe de \$382,971.17 (Son: Trescientos ochenta y dos mil novecientos setenta y un pesos 17/100 M.N.), el cual no incluye el I.V.A.; debiendo realizarlos en un plazo de 26 días naturales, en el período de ejecución señalado en el cuadro que antecede.

LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES  
OFICIAL MAYOR



Hermosillo, Sonora, a 25 de Abril de 2016.

L.I. ERNESTO ISAAC RIOS ALBARRAN  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ACTA DE RECEPCION**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 hrs. del día 30 de Mayo de 2016, se reunieron las personas cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento para realizar la recepción formal de los trabajos cuyos datos se describen a continuación:

|                                  |   |                                  |                     |
|----------------------------------|---|----------------------------------|---------------------|
| CONTRATISTA                      | ING. RIGOBERTO SAAVEDRA HERNANDEZ   | REG.FED. CAUSANTES               | SAHR-750403-4K0     |
| OBRA Y/O BIEN                    | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, TRABAJOS ELÉCTRICOS Y DE CANALIZACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA ÁREAS QUE ALBERGARÁ A LA SALA DE ORALIDAD PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGÓN, SONORA |                                  |                     |
| AUTORIZACION DE LA INVERSION     | GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA   | PROGRAMA                         | ESTATAL             |
| No. DE CONTRATO                  | STJ-OP-CAD-16-11  | FECHA                            | 25 DE ABRIL DE 2016 |
| FECHA INICIO SEGUN CONTRATO      | 29 DE ABRIL DE 2016   | FECHA TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO | 25 DE MAYO DE 2016  |
| FECHA DE INICIO REAL             | 29 DE ABRIL DE 2016   | FECHA DE TERMINACIÓN REAL        | 25 DE MAYO DE 2016  |
| DÍAS DE PRORROGA CONCEDIDOS      | 00 DIAS   | IMPORTE SANCIONES APLICADAS      | NINGUNA             |
| IMPORTE CONTRATADO (C/IVA)       | \$444,246.55  | IMPORTE ANTICIPO (C/IVA)         | -----               |
| AFIANZADORA                      | AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  |                                  |                     |
| No. FIANZA DE ANTICIPO           | -----   | IMPORTE FIANZA ANTICIPO          | -----               |
| No. FIANZA CUMPLIMIENTO CONTRATO | 3466-00458-2  | IMPORTE FIANZA CUMPLIMIENTO      | \$44,424.65         |

**DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBE:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, TRABAJOS ELÉCTRICOS Y DE CANALIZACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA ÁREAS QUE ALBERGARÁ A LA SALA DE ORALIDAD PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGÓN, SONORA.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dentro de los términos del contrato y de sus disposiciones generales, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes, por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o vicios ocultos. Por su parte el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por hacer.

Ambas partes declaran que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; así como a bitácora de obra debidamente cerrada. Además hacen constar que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra por parte del contratista.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ACTA DE RECEPCION

DESCRIPCION DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS

| CONCEPTO  | FECHA O PERIODO      | IMPORTE       | MONTO        |
|---|----------------------|---------------|--------------|
| IMPORTE DEL CONTRATO PRINCIPAL MAS CONVENIOS, EN SU CASO. | 29-04-16 AL 25-05-16 | \$ 444,246.55 |              |
| ANTICIPO OTORGADO   |                      |               |              |
| ESTIMACION 1  | 25-05-16             |               | \$444,246.55 |
| SALDO RESTANTE  |                      |               |              |
| SUMA DE LAS ESTIMACIONES                                  |                      |               | \$444,246.55 |
| SALDO QUE SE CANCELA                                      |                      |               | +/- \$ 0.00  |

RECIBEN LA OBRA

| NOMBRE Y REPRESENTACION  | FIRMAS |
|--|--------|
| 1 LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES<br>OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.          | 1      |
| 2 LI E. ISAAC RÍOS ALBARRÁN<br>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. | 2      |

ENTREGA LA OBRA

| NOMBRE Y REPRESENTACION                            | FIRMAS   |
|--|--|
| 1 ING. RIGOBERTO SAAVEDRA HERNANDEZ<br>CONTRATISTA | <br>SUPREMO TRIBUNAL<br>DE JUSTICIA<br>HERMOSILLO, SONORA |

Estas firmas corresponden al Acta de Recepción de fecha 30 de Abril de 2016, celebrada entre el Estado de Sonora a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia y el contratista Ing. Rigoberto Saavedra Hernandez, correspondiente a la Obra: Suministro e Instalación de Aires Acondicionados, trabajos eléctricos y de canalización de voz y datos para áreas que albergará a la Sala de Oralidad Penal del Distrito Judicial de Cajeme, en Cd. Obregón, Sonora y realizada con sustento en el contrato de fecha 25 de Abril de 2016.